BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos

- PREGIOS DE SUBSCRIPCIÓN -

En esta capital, llevado á demicilio, dos pescias cincuento céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pescias cincuents céntimos al mes, nueve al trincestre, dies y ocho al semestre y seintiocho pesclas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Benerín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercióa.

Número suelto 50 centimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de instrucción de Balaguer, de los cuales resulta:

Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Balaguer en 1.º de Mayo de 1888 se dió cuenta de que los herederos de Doña Francisca Dezo estaban dispuestos á satisfacer el legado de 20.009 pesetas que dicha señora había hecho en favor del hospital de aquella ciudad, y de la conveniencia de no dilatar su cobro; que en vista de ello, la expresada Corporación acordó conferir poder al Alcalde D. José Bertrán, á fin de que pudiera percibir y cobrar el repetido legado en nombre y representación del Ayuntamiento, como patrono del expresado hospital, y para que abonase á la Hacienda sus derechos, así como todos los gastos que ocasionarau las diligencias que se practicaran:

Que en sesión celebrada por el mismo Ayuntamiento en 18 del mismo mes y año, el Alcalde D. José Bertrán dió cuenta de haber cobrado de los herederos de Doña Francisca Dezo el legado hecho á favor del hospital; que había ingresado en aquella fecha la Caja municipal por su especial concepto y según recibo expedido por el Depositario Interventor la suma de 18.200 pesetas en los valores siguientes: un talón resguardo, núm. 27,568, á favor del Alcalde de aquella ciudad contra el Banco de Barcelona, y el resto en papel moneda, cuya cantidad, junto con las 1.800 pesetas que había satisfecho á la Hacienda por los derechos que le correspondían á razón dei 9 por 100, sumaban las 20.000 pesetas importe del legado; que no Podía rendir cuentas de los gastos causados por faltarle algunos justificantes, quedando en hacerlo luego que los recibiera; la Corporación acordó quedar enterada y conforme, y que de la aplicación que se creyera más conveniente dar al expresado capital se ocuparía el Ayuntamiento con más detención:

Que según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Balaguer, con relación al expediente gubernativo instruido en averiguación de la inversión dada al legado de que se ha hecho mérito, aparece: que D. José Vidal, Depositario de aquel Ayuntamiento, declaró en lo que hacía referencia á si había recibido en Depositaria, mediante el correspondiente cargareme, la cantidad de 18.200 pesetas que ingresó en Mayo de 1888 D. José Bertrán, por concepto del legado hecho por Doña Francisca Dezo, dijo que si bien era cierto que recibió en el referido mes de Mayo cantidad procedente de aquel concepto, fué la de 2.500 pesetas á cuenta de dicho legado, y las restantes se recibieron en Depositaría en Octubre y Noviembre siguientes, salvo error de memoria en las fechas, en atención á que obraba ya en el expediente certificación librada por el declarante, como tal Depositario, habiendo tenido lugar todos los ingresos mediante los correspondientes cargaremes:

Que de certificación expedida por el Depositario de fondos municipales, y que obraba en el referido expediente, aparece, en efecto, que ingresaron por cuenta del dicho legado en 31 de Mayo de 1888, 2.500 pesetas, en 15 de Octubre del propio año 2.000 y en 22 de Noviembre del mismo año 15.500 pesetas:

Que en comunicación de 2 de Septiembre de 1891 el Alcalde de Balaguer pasó al Juzgado de instrucción los antecedentes relatados para que, administrando justicia, se sirviera proceder á la averiguación del delito que tales hechos entrañaban, para exigir en su caso la consiguiente responsabilidad:

Que instruídos los oportunos procedimientos criminales, D. José Bertrán y Don José Vidal acudieron al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose que la existencia de los delitos de que se trataba no podía ser declarada por la Autoridad judicial, sino por la

Administración, única competente para el examen" de las cuentas municipales, de las que debia resultar, en su caso, y solamente después de pasar el Gobernador el tanto de culpa al Tribunal ordinario, podrá éste proceder por el delito de malversación de fondos; en que las cuentas del Ayuatamiento de Bilaguer correspondientes á los años en que se había ingresado el importe del legado en arcas municipales, se encontraban todavia en tramitación, y hasta tanto que se declarasen ultimadas no podia resultar la existencia del delito que se perseguia, y en que existia, por tanto, una cuestión previa que debia ser resuelta por la Administración; y citaba el Gobernador los Reales decretos de 30 de Enero de 1864, 27 de Agosto de 1878 y 8 de Septiembre de 1887, y el articulo 163 de la vigente ley Municipal:

Que substanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que correspondia á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas criminales, sin más excepción que las que taxativamente marcan los artículos 269 de la ley orgánica del Poder judicial y 15 de la de Enjuiciamiento criminal; que los Gobernadores no podían promover contiendas en asuntos criminales, más que eu los casos que determina el articulo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; que en el caso de autos, no era necesario decidir cuestión alguna previa, ni el castigo de los hechos que motivaban el sumario se hallaba reservado á la Administración, sino, por el contrario, lo que trataba de indagarse era si se cometió el delito de malversación que define y castiga el art. 407 del Código penal, y con objeto de ocultar éste, el conexo de falsificación, definido y castigado en el núm. 4.º y 5.º del art. 314 del citado Código penal; que en el fallo del Tribunal no podía influir para nada la aprobación de las cuentas que el Municipio presentó de la inversión del legado de la Sra. Dezo, ni tampoco dependia de ello, porque estos hechos eran posteriores y distintos á los que se perseguían en el sumario; que en tal supuesto, la disposición legal citada por el Gobernador civil, ó sea el art. 165 de la ley Municipal vigente, no podía aplicarse al caso de autos. porque los hechos constitutivos del delito que en el referido sumario] se perseguian eran completamente independientes de

las cuentas que debían de ser aprobadas en cumplimiento de la citada disposición, que auu en el supuesto de que todos los delitos de malversación de caudales necesitasen la decisión administrativa correspondiente, para proceder contra los delineuentes, en el caso que se trataba serian los Tribunales ordinarios competentes para seguir conociendo del sumario, sin esperar la decisión previa de la Administración por el delito de falsificación, y por lo tanto, de su conexo el de malversación, de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supramo de Justicia en su sentencia de 29 de Marzo de 1889:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual, la aprobación de las cuentas, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, cida la Comisión provincial; y si excediese de esa suma, al Tribunal de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.º Que la causa origen del presente conflicto se ha incoado con motivo del delito de falsificación cometido en documento oficial y de malversación de fondos municipales.

2.º Que respecto del primero de los delitos expresados, su castigo está reservado á los Tribunales del fuero común, y no existiendo tampoco con relación á dicho delito cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, es indudable que no ha podido respecto á él suscitarse la competencia.

3.º Que en lo que se relaciona con el otro delito por que se procede, ó sea de

malversación de fondos municipales correspondiente al legado hecho al hospital de la ciudad de Balaguer por Doña Francisca Dezo, tal extremo está subordinado al examen, aprobación ó censura de las cuentas municipales de dicho pueblo y encomendado por la ley tal examen al Gobernador ó Tribunal de Cuentas del Reino, según los casos, la resolución que en dichas cuentas recaiga puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común, constituyendo por le tanto una cuestión previa administrativa.

4.º Que se encuentra este extremo de la causa comprendido en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración en lo que se refiere al delito de malversación de caudales, y á favor de la Antoridad judicial en cuanto se proceda en la causa por los hechos que pueden constituir el delito de falsificación en documento oficial.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Canovas del Castillo.

(Gaceta 7 Agosto 1892.)

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 23 de Agosto de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo.-Cemborsin España.— Moral. — Rosa. — Font.—Garcia Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, y haciendo uso la Cemisión de las etribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley, previa la declaración de urgencia, acordó:

Conceder un mes de licencia al Sepulturero del Hospital provincial para atender al restablecimiento de su salud.

Idem id. al Portero del exterior de la casa Palacio de la Diputación José Alvarez y Alvarez, desempeñando este puesto el ordenanza que designe el Portero mayor.

Acceder á la solicitud del Profesor del Guerpo Médico-farmacéntico de la Beneficencia provincial D. Sinforiano García Mansilla, para establecer una consulta pública de enfermedades de los ojos en el Hospital provincial, de acuerdo con lo informado por el Sr. Decano y el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento.

Entregar á su familia el alienado Marcelino Ventura Fernández, haciéndose á aquella en el acto de la entrega las prevenciones establecidas en el Real decreto de 4 de Marzo de 1883.

Dada cuenta del dictamen del ponente Sr. Negro en el expediente sobre sustitución de fianzas solicitada por el contratista del suministro de chocolate, judías y huevos, en la cual, conforme con la Contaduría en la parte referente al suministro

de judías y huevos propone se acceda á la sustitución en láminas de la Deuda provincial y se deniegue la pretensión del mismo referente á la fianza del suministro de chocolate, toda vez que la Diputación provincial ha declarado la rescisión de este último contrato con pérdida de aquélla, el Sr. España dijo que teniendo en cuenta que lo propuesto por la Contaduria y aceptado por la Ordenación no afecta en nada al fondo de lo resuelto por la Diputación, que resulta garantida por las sumas que acredita contra ésta, la representativa de la fianza prestada por el suministro del chocolante, debe acordarse de conformidad con lo propuesto por la Ordenación.

Puesta á votación nominal la proposición del Sr. España, fué aprobada por cinco votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

C. España.—Rosa.—García Marchante.—Font.—Moral.

Señores que dijeron No:

Negro.—Fernández Shaw.-- Campo.— Sr. Vicepresidente.

Asimismo acordó la Comisión que se dediquen el número de mujeres necesario para el recosido de ropas del Hospital provincial, por ser de necesidad absoluta este servicio, pagándose el gasto con cargo al capítulo de Sirvientes del presupuesto del Establecimiento, á reserva de incluir el oportuno crédito en el presupuesto adicional y dando cuenta de ello á la Superioridad.

Convocar la tercera subasta de cera, con destino á culto y medicamentos, elevando el tipo á 5 pesetas 25 céntimos el kilogramo, con respecto á las anteriores.

En vista de la manifestación del Sr. Negro de que en el pueblo de Buitrago se ha desarrollado la epidemia variolosa, acordó la Comisión dar orden al señor Decano del Cuerpo Médico, para que disponga el envío inmediato de los desinfectantes siguientes:

Acido fénico cristalizado, 1 kilogramo.

Cloruro de cal, 14 kilogramos.

Acido nítrico, 2 id.

idem sulfárico, 2 id. Sulfato de cobre, 2 id.

Se dió cuenta de la ponencia del señor Moral en el expediente de la subasta para la construcción de la carretera de Fuenti dueña á Colmenar de Oreja, cuyo tenor es el siguiente:

«El ponente que suscribe ha examinado el expediente de las subastas efectuadas el 28 de Julio último para la construcción de las tres carreteras provinciales siguientes: de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, de Fuenlabrada á Griñón y de Fuentidueña á Colmenar de Oreja.

Estas tres subastas, con arreglo á los anuncios oficiales publicados en la Gaceta de Madrid y en el Bolería de la provincia de 27 y 28 de Junio pasado, se celebraban por orden correlativo, consecutiva y separadamente, según es costumbre, en un mismo dia; y para la admisión de pliegos de todas ellas se fijó la misma hora, con objeto de evitar el aumento de gastos que en otra forma habría de ocasionar la asistencia de tres Notarios ó los honorarios devengados per tres actas, y además economizar tambien el exceso de tiempo que tendrían que invertir los funcionarios

encargados de celebrarlas si se anunciase la admisión de pliegos á horas distintas.

Durante el plazo de admisión de pliegos que preceptúa la regla 4.º del art. 16
del Real decreto de 4 de Enero de 1883,
fueron admitidos por el Sr. Presidente todos los que se presentaron, haciéndose de
ellos sobre la mesa tres divisiones ó apartados, con arreglo al servicio á que los
mismos se referían, según expresaba determinada y claramente el rotulado puesto
espontáneamente por los licitadores en
todas las carpetas, sin que ninguno de éstos, á pesar de ser oportunamente advertidos, se le ocurriera hacer uso del derecho que les concede la regla 3.º del artículo 16 antes mencionado.

Espirado el plazo de admisión de proposiciones, el Presidente lo declaró terminado, en conformidad á la regla 7.º del referido artículo, y procedió á la apertura del único pliego del primer apartado, ó sea el referente á la primer carretera anunciada de «La Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega», adjudicando seguidamente este servicio á D. León Grande como autor de la única proposición presentada, sin surgir en este acto incidente de ninguna clase.

Terminado que fué dicho acto y adjudicado provisionalmente el referido servicio, con arreglo á la regla 10 del repetido art. 16, el Sr. Presidente procedió á la apertura de los pliegos del segundo apardo, ó sea el de los referentes á la segunda escretera anunciada de «Fuenlabrada á Grinon», resultando en este acto que de dos pliegos presentados con rotulación determinada y clara en las carpetas que expresaban ser para esta carretera, sólo existia una proposición referente á la misma, que fué la de D. Manuel Foure Hermida, á quien se adjudicó provisionalmente este servicio; pues la proposición de D. Pedro Fraguas, que motivó la protesta de D. José Maria Navarro, y que origina este informe, á pesar de hallarse encerrada en carpeta que decia textualmente «Para optar á la subasta de la construcción de la carretera de Fuenlabrada á Griñón por Humaneso, contenía na pliego proponiendo el servicio de la construcción de la tercer carretera anunciada de «Fuentidueña á Colmenar de Orejan, ocasionando este incidente un conflicto que pudo y debió resolver en el acto el Presidente, en conformidad á la regla 9.ª del citado articulo 16, porque dicho pliego no sólo podía producir duda racional sobre el compromiso contraído por el licitador, sino que este compromiso no existía legalmente; y aún en el supuesto de existir, podía ser anulado á voluntad del interesado en el acto de la adjudicación provisional, puesto que su proposición había sido leída y conocida en un acto anterior y distinto del en que la misma podía surtir efecto, como era el acto de la apertura de pliegos de la subasta á que se refería el sobreescrito de la carpeta.

Las tres subastas, celebradas aunque efectuadas en un mismo día y admitidos los pliegos á una misma hora, constituyen tres actes evidentemente distiatos, perfectamente independientes entre si y tres diferentes servicios. No puede admitirse ni siquiera ponerse en tela de juicio que D. Pedro Fraguas, autor de este enojoso incidente, se haya equivocado ó padecido error, como supone en su informe el Letrade, consultado al incluír su proposición para la carretera de Fuentidueña, en la carpeta presentada para la carretera de Fuentidas.

da, porque ni las prescripciones legales le obligaban á rotular la carpeta, ni los funcionarios encargados de las subastas le indujeron á ello, ni el Presidente le indicó tampoco que expresara en el sobre el servicio á que se referia su proposíción, Habiale bastado presentar la carpeta rubricada en blanco, para que la proposición hubiera sido admitida; y si le cabía alguna duda, pudo pedir al Presidente las explicaciones á que tenía derecho y que le concede la regla 3.º del ya expresado artículo 16. Pero aun en el caso inverosimil de que se equivocara, como indica el Decano de Letrados, solamente el interesado puede ser responsable de su error, y á la Administración no la correspondía subsanarle con posterioridad á la apertura de pliegos. El hecho de rotular el Sr. Fraguas la carpeta que contenía su proposición, constituye un acto perfectamente espontáneo, que no es la primara vez que se ha puesto en práctica por la iniciativa particular de los que se dedican á esta clase de negocios, y que pudo tener por objeto evitar y rehuir la competencia de los demás interesados en dicha subasta, que eran numerosos, según la relación de depósitos que aparecen en Depositaría, ó quedar en libertad el interesado para pedir la nulidad de la adjudicación, si después de terminado el acto estimeba que no le convenía. Muchos y repetidos son los casos en que los mismos licitadores entienden sus proposiciones en forma inadmisible ó dudosa, que dan lugar á protestas y conflictos administrativos, no siempre fáciles de resolver sin un detenido estudio del asunto, y será muy raro el caso en que la ignorancia sea la causa originaria de estos conflictos, pues los que general-cente se dedican á estos negocios, no sólo cenecen los preceptos legales sino que por conocerlo demasiado se impone la necesidad de solicitar alguna reforma en el Real decreto vigente de contratación, con objetode que las licitaciones sean beneficiosas á los intereses provinciales y no se dé el triste y frecuente espectáculo de que después de celebrar una subasta la Corporación, vuelva de nuevo á celebrarse la misma privadamente entre los aspirantes à la licitación que hicieron los depósitos correspendientes, repartiéndose mutuamente el beneficio que debiera quedar al Erario provincial.

Al proceder el Presidente que celebró las subastas á la apertura de los pliegos presentados para la subasta de la carretera de Fuenlabrada á Griñón y encontrarse con que la proposición del Sr. Fraguas se refiere à la carretera de Fuentidueña á Colmenar, no debió vacilar en desecharla, puesto que el acto de la apertura de pliegos de la subasta de esta última carretera no podia tener lugar hasta que no terminara el acto de la adjudicación provisional de la otra anterior.

Al disponer expresa y terminantemente las prescripciones vigentes que las
proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados y rubrica la la carpeta, sin
que esta pueda romperse ni abrirse aquellos, hasta que llegue el acto de la apertura oficial, es porque el legislador ha
creido conveniente á los intereses públicos, que el contenido de las proposiciones
sea totalmente desconocido hasta dicho
acto, no sólo de los licitadores interesados en las subastas sino también de los
mismos funcionarios encargados de celebrarlas, y esta prescripción ha quedado
incumplida al aceptar el Presidente para

la subssta de Fuentidueña á Colmenar, la proposición que fué abierta en el acto de la apertura de pliegos de la de Fuenlabrada á Griñón. Si el acto de la subasta de la carretera de Fuentidueña hubiese sido anterior al de la de Fuenlabrada, seguramente el Sr. Presidente no hubiera incurrido en involuntario error y no habria vacilado en desechar la proposición del Sr. Fraguas, porque necesariamente se encontraria al conocer ésta con que tenis ya aquélla adjudicada provisionalmente á D. José Maria Navarro, autor de la única proposición válida para la subasta de la carretera de Fuentidueña, y es indudable que si esto era procedente en este supuesto caso, lo es también y de igual manera procede en el caso que crigina este dictamen, porque el orden con que se celebren las subastas no afecta ni altera, y menos hace variar nada de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, que regula estos servi-

Por virtud de las breves consideraciones expuestas, y en vista de que D. José María Navarro, según certificación que obra en el expediente, ha renunciado legalmente su derecho, al desistir hacer uso del mismo, en la forma que previene el art, 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el ponente que informa entiende que procede declarar nula, sin ningún valor ni efecto la subasta de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo, celebrada en 28 pasado y la adjudicación provisional que tuvo efecto, y acordar, al propio tiempo, que se anuncie á la mayor brevedad en los diarlos oficiales la celebración de otra nueva subasta, para atender á este servicio tan importante y necesario para el fomento de los intereses de los puebles del distrito de Chinchón, como conveniente y útil al desarrollo de los intereses provinciales.»

Puesto á votación el dictamen, el señor Negro explicó su voto manifestando que, aparte de las razones legales que existen para la aprobación de la subasta, no podrá en manera alguna proponerse su nulidad, puesto que aquella aparece aprobada desde el momento en que se aprobaron los pliegos ó adjudicaciones dentro de la misma.

El Sr. Fernández Shaw, explicando también su voto, dijo que habiéndose manifestado anteriormente de acuerdo con el informe de los Letrados, se veía en la precisión de votar contra el dictamen del Sr. Moral, cuyas conclusiones son epuestas á las de aquél.

Durante estas explicaciones, los señores Vicepresidente, Font y Campo se ausentaron momentáneamente del salón de sesiones.

En votación nominal fué aprobado el dictamen, fijando el plazo de veinte días para convocar nueva subasta, por cuatro vetos centra des, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

C. España.—Garcia Marchante.—Mo-

Señores que dijeron no:

Negro. - Fernández Shaw.

Se levantó la sesión. El Vicepresidente, Julián Fernández Argente. El Secretario, Camilo Pozzi. Sesión de 25 de Agosto de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo.--Cemborain España. --Moral.--Rosa.--Font. —Garcia Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder treinta dias de licencia al Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial D. Juan Patiño y Rubio.

Idem al de la misma clase D. José de la Morena.

Conceder una prórroga de ocho días en la licencia que venía disfrutando el aspirante á Oficial de la clase de segundos D. Modesto Cabrera.

Conceder un mes de licencia al Oficial de la clase de cuartos D. José Fernández Campa.

Manifestar á D. Manuel Alvasanz, en vista de la instancia que presenta á la Comisión solicitando se le reponga en el cargo de Profesor de música de la Inclusa, en el que le declaró cesante la Diputación, que si bien reconoce que en el orden moral procedería acceder á lo que solicita el interesado, como se trata de un acuerdo concreto y determinado de la Diputación sobre el que nada puede objetarse en sentido legal, no puede resolver la Comisión, y debe el interesado acudir en su dia á aquella á fin de que resuelva lo que estimo más conveniente.

Contestar al Sr. Gobernador de la provincia que no existiendo crédito en el presupuesto para calamidades públicas, no puede concederse cantidad alguna á la viuda Juana Sebastián Manzanares, vecina del Ayuntamiento de El Boalo, de esta provincia, cuya solicitud ha remitido dicha Autoridad con fecha 23 del actual.

Disponer que una sección de la música del Hospicio pase el día 11 de Scptiembre próximo á Fuentidueña de Tajo, para asistir á las fiestas que allí se celebren, cuya sección podrá ser la que concurra á la verbena de la Virgen del Puerto de Madrid las noches de los días 7, 8 y 9 del mismo mes, con arreglo á reglamento.

Admitir el ingreso definitivo en el Hospicio de les niños Francisco Agra Ballesteros, Leandro y José Zapata y Chacón, Calixto Aparicio Nicolás, Jesús González López y Julián Pastor Hernández, de acuerdo con lo informado por el señor Visitador del Establecimiento.

Conceder al Oficial del Cuerpo administrativo D. Juan Calomarde, 10 pesctas diarias en concepto de dietas durante el tiempo que invirtió en desempeñar la comisión que le fué conferida para recoger en la villa de Valdeconcha, provincia de Guadalajara, al expósito llamado Antonio, asilado en el establecimiento de la Inclusa, y que el total que resulte lo mismo que el importe de los gastos da viaje, sean abonados, según propone el Director del Establecimiento, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de dicho Asilo.

Dejar sobre la mesa durante tres sesiones el dictamen de los Letrados y la ponencia del Sr. Rosa acerca de la solicitud de D. Gonzalo Peralta, albacea de la testamentaria de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, que dejó al fallecer todos sus bienes á la Inclusa y Colegio de la Paz de esta Corte.

Conceder los recursos necesarios para que la Hermana de la Caridad del Asilo de la Inclusa Sor Margarita Codina, pueda tomar los baños de Trillo que le han sido prescritos facultativamente, toda vez que este gasto es objeto de contrato en el Instituto de las Hijas de Caridad y existe para el mismo cantidad consignada en el presupuesto.

Adjudicar definitivamente á D. Antonio Sánchez la subasta de telas con destino al Hospital provincial celebrada el dia 18 del corriente.

Aprobar la liquidación que presenta el contratista del acepio y machaqueo de 900 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la segunda sección de la carretera provincial de Navalcarnero al limite de la provincia, D. Pedro Adrio y Sáuchez, y declarar de abono el saldo que resulta á su favor de la cantidad de 2.509 pesetas 75 céntimos, devolviéndole la fianza que tiene constituída, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho la contribución industrial.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión especial de nuevos Establecimientos, remitiendo el expediente instruído con motivo de las ampliaciones de obras y reforma de otras en el nuevo Hospital de San Juan de Dios, para que con toda urgencia pida la Comisión al Sr. Gobernador de la provincia, convoque en sesión extraordinaria á la Exema. Diputación, según lo preceptuado en los articulos 61 y 62 de la ley Provincial, á fin de que aquella trate y resuelva lo que considere más oportuno sobre este asunto. Y la Comisión acordó de conformidad con lo propuesto en la expresada comunicación con el voto en contra del Sr. Moral.

Se levantó la sesión. El Vicepresidente, Julián Fernández Argente. El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 26 de Agosto de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro y Rojo.— Campo.— Cemborain España.— Moral.— Rosa.—Font.—Garcia Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la an-

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años auteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1892.

Buenavista

- 170 Ricardo Castañeda Alvarez.--Util: soldado sorteable.
- 178 Angel Manrique de Lara Remón. —Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
- 189 Anselmo Ranz Badorrey.—Talla, 1'515 milimetros: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

26 Manuel González de Robles.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

- 129 Jorge Adrada Corral. Soldado sorteable.
- 232 Salvador Prous Borrás. Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Universidad

- 68 Eugenio Montoya Guerra.—Soldado sorteable.
- 309 César Canas Porto.—Pendiente de curación en el manicomio de Ciempozuelos.

Hospicio

- 3 Carlos Bustamante Barrenechea.-
- 200 Benito González Paniagua.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 361 Indalecio de San Félix.-Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 407 Manuel Fernández Avilés, -- Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
 - 436 Gabriel Ménez Pereda .- Falleció.
- 447 Julio Doncy Marqueri.—Excluído del alistamiento como súbdito extranjero.
- 466 Manuel Fernández Martinez. Prófugo.

Corpa

2 Pedro Martin Lozano Verges.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Horcajuelo

 Francisco de Sales Rebollo Fernández.—Inútil: excluído totalmente.

Oteruelo del Valle

- 2 Doroteo Canencia Garcia.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 6 Eusebio Martín Martín.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Colmenarejo

5 Narciso Elvira Lázaro.—Util: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891.

Universidad

143 Joaquín Ovejero Bustamante.— Falleció.

Hospicio

- 44 José Gouzález Parra.—Ofíciese á la Comisión provincial de Guadalajara á fin de que sea reconocido.
- 79 Vicente Barrantes Abascal.—Préfugo.
- 191 Roberto Salvador Irigoyen.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Canencia

2 Julián Matías López Hernanz,—Talla, 1'535 milímetros: soldado sorteable.

Torrejón de Ardoz

14 Joaquín Blasco Ramos.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito 6 condicional.

Paracuellos

3 Modesto Velasco Barranco.—Talla, 1.530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Santa Maria de la Alameda

5 Alejo Herranz Herranz.—Inútil: exoluído totalmente.

REVISIÓN .- Reemplazo de 1890.

Buenavista

84 Ignacio Fernández Berihuete.— Talla, 1.525 milimetros: continua de recluta en depósito o condicional.

Hospicio

255 Jerénimo Alado Balboa. - Préfugo.

Universidad

316 Inocencio Oña Esper. - Soldado sorteable por no haber justificado la alegación.

338 Juan García Menéndez .- Oficiese al Sr. Alcalde de Alcalá á fin de que se practique la observación de este mozo.

REVISIÓN .- Reemplazo de 1889.

Audiencia

15 Faustino Castillo Martinez .- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

126 Pedro Ramonell Rojo. - Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

162 Manuel José García Rodríguez .-Oficiese nuevamente interesando su presentación en la primera sesión de quintas que se celebre.

Hospicio

187 Elias López Sanz .- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Universidad

105 Francisco González Gómez.-Soldado sorteable por no haber justificado la alegación.

320 Eloy Dirubi Amas. - Soldado sorteable por no haber justificado la alegaclón.

332 Autonio Escudero García. - Soldado sorteable por no haber justificado la alegación.

394 Manuel Brionges Ortega.-Talla, 1'514 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previeue la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888. Palacio

187 Juan Manini Varinot. - Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN .- Primer reemplazo de 1885. Latina

245 Joaquin Villar Rubianes .- Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Se levantó la sesión .= El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.-El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 27 de Agosto de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo. -Cemborain España. - Moral. - Rosa. -Font.-Garcia Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las facultades que le confiere el articulo 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Quedar enterada de la comunicación que con fecha 25 del actual dirige el señor Director del Hospital provincial, en la que manifiesta que en las puertas de aquél establecimiento ha dejado abandonados en dicho día el encargado de conducirlos desde Guadalajara á esta Corte á los presuntos alienados Bernardino Valencia, Juana Sanz y Felipa Illana, que en 5 del actual fueron trasladados á aquella provincia por orden del Sr. Visitador; y que les había

dado ingreso en el departamento correspondiente, por no dejarlos abandonados en la vía pública; acordando la Comisión gestionar la pronta resolución de la consulta elevada en 7 de Febrero de 1890 al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de evitar la repetición de hechos aná-

Quedar enterada de la comunicación del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, fecha 25 del corriente, por la que suspende, en uso de las faculta les que le concede el art. 80 de la ley Provincial, el acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión del dia 20, suprimiendo las dos plazas de Sobrestantes para vigilar las obras de construcción del nuevo Hospital de San Juan

Reponer & D. Agustin Mascarell y Jiménez en el cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial, ocupando la vacante que ocurra en el último lugar de la categoria en que antes sirvió.

El Sr. García Marchante, haciendo presente los méritos extraordinarios contraídos por el Capellán del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia provincial D. Juan Manuel Cabrero y Diaz, que durante 13 años sin usar licencia alguna, ha estado en su puesto con sin igual asiduidad y abnegación, especialmente durante las epidemias de viruela, gripe, fiebres palúdicas y cólera que invadieron esta capital en épocas de triste recordación, pidió á la Comisión se sirviera hacer por conducto del Sr. Gobernador de la provincia rogándole se digne elevarla al Gobierno de S. M. la propuesta para una condecoración en recompensa á los valiosos servicios llevados á cabo por el indicado Capellán. La Comisión lo acordó así.

Anunciar por diez días la cuarta subasta de azúcar terciado, bajo el tipo de una peseta cinco céntimos kilogramo para el suministro de los Establecimientos de Beneficencia.

Idem por igual plazo la cuarta subasta de manteca de cerdo, bajo el tipo de dos pesetas 25 céntimos el kilogramo.

Pasar á ponencia del Sr. Moral el informe de la Contaduría, acerca del reparto de los Ayuntamientos de la provincia, para pago del impuesto, á que se reflere los articulos 12 de la ley de 18 de Junio de 1885 y 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1888, para combatir la filoxera.

Clasificar al jubilado D. José Mingo y Luzón, Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial, Interventor que era del Hospicio, con treinta y cuatro años, tres meses y diez y siete días y haber pasivo de 1.800 pesetas, por el 60 por 100 de las 3.000 que le sirven de sueldo regulador, según lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 14 de Enero de 1886; y dejar á la resolución de la Ex. celentísima Diputación provincial la cuestión de gracia referente á que se le reconozcan ocho meses y trece días más da servicios.

Adoptar para el pago de los haberes del mes corriente á los Alumnos internos de medicina del Hospital provincial el mismo acuerdo del día 10 del corriente para la paga del mes anterior, toda vez que las dos instancias presentadas designando habilitados, la una á D. Mariano Martin Pindado y la otra á D. Antonio Nieto del Campo, no reunen mayoría de firmas.

Se levantó la sesión .= El Vicepresidente, Fernández Argente.-El Secretario C. Pozzi.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Septiembre de 1892, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimo
D. Antonio Briones. D. Antonio Vázquez Queipo. El mismo D. Mariano Catalina D. Eduardo García D. Andrés Monsalve El mismo D. Eduardo González D. Remigio Carretero D. José Dorado El mismo D. Nicolás Oliva D. Julián Domínguez El mismo El m	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Rústica Urbana Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Torrelodones. Madrid Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Propios. Patrimonio. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	225 4,402 4,000 10 4,401 20 5,702 70 5,305 5,407 70 4,788 70 5,095 20 840 70 92 50 41 15 70 23 25 20 25 12 55 101 55 100 05 12 50 101 80 25 20 214 05

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaria.

Extracto de los acuerdos tomados por el Exemo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Julio último, aprobados en la sesión ordinaria de 5 del corriente.

Sesión ordinaria del 6.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder tres meses de licencia al Sr. Concejal D. Gustavo Morales.

Idem id. dos meses á D. José María Espinosa.

Idem quedar enterado de que el Excelentisimo Sr. Gobernador civil de esta provincia había aprobado los presupuestos de gastos é ingresos del interior para el año económico de 1892-93, introduciendo en ellos algunas modificaciones.

Idem nombrar á D. Fernando Dueñas

Carga, D. José Gómez Somoza, D. Jerónimo Alonso Castaños y Anastasio Martin Macha, propuestos por Guerra, para las plazas de Escribientes de la Tenencia Alcaldía del distrito del Hospital los dos primeros; Escribiente de la Visita de policía urbana el tercero, y Ordenanza de la sección del Ensanche el último, y declarar cesantes de dichos cargos á los que provisionalmente venían desempeñándolos.

Se acordó aplicar el personal de las di-

ferentes dependencias del Ayuntamiento á las plantillas formadas con arreglo al nuevo presupuesto.

Idem rehabilitar varios oréditos correspondientes á obras aprobadas y no ejecutadas, y anular otros.

Idem fijar en veinte el número de secciones que deben formarse para la designación de los Vocales que han de componer la Junta de asociados duraute el presente año económico.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Junio último, y remitirlo al Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Juan López el desmonte de la calle de los Cojos, con la rebaja de 0°20 peseta en el precio tipo.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á Doña Celedonia Díaz Reina y D. Prudencio Santa Gruz Barrera.

Idem celebrar subesta para la adquisición de carbones y leñas con destino á la calefacción de las diferentes dependencias municipales durante la temporada de invierno de 1892-93.

Idem para contratar el suministro de estera y su colocación en las mismas dependencias durante igual temporada.

Idem id. para el de cebada y paja con destino al ganado de la caballeriza establecida en la primera Casa Consistorial.

Idem ascender á un Escribiente de segunda clase de Secretaría á Escribiente de primera, y proveer provisionalmente la resulta.

Idem nombrar un meritorio sin sueldo de las oficinas Centrales.

Idem acceder á la cancelación de un censo impuesto sobre una finca á favor del Ayuntamiento.

Idem conceder á un guardia municipal cesante la pensión anual de 333'33 pesetas.

Idem confirmar á un Portero Consistorial jubilado en el disfrute del haber pasivo de 1.387'50 pesetas que le fué otorgado por el Ayuntamiento en 1884.

Idem devolver al concesionario de la Sección zoológica del Parque de Madrid la fianza que tenía consignada por tal concepto.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 29 de la calle de Segovia, previo abono por el propietario de 122.53 pesetas, importe de 95 decímetros cuadrados de terreno que resultaren de apropiación, al precio de 129 pesetas metro.

Idem aprobar los pliegos de condiciones formados para sacar á subasta las obras del edificio municipal del distrito del Hospicio.

Idem conceder una indemnización á los operarios de la casa de máquinas elevadoras de agua de la fuente de la Reina por el concepto de casa-habitación.

Idem satisfacer los honorarios devengados por el perito tercero en la expropiación de la casa núm. 5 de la calle de Torija; conceder licencia para construir una parte de edificio en la calle de San Hermenegildo, y abonar al propietario 68'90 pesetas, importe de un metro y 6 centímetros cuadrados de terrene que se la expropia, á razón de 65 pesetas metro.

Idem id. para demoler y reconstruir la fachada de la casa núm. i del Pretil de Santisteban, y abonar al propietario i.376.70 pesetas, importe de 21.18 metros cuadrados de terreno que se le expropia, á razón de 63 pesetas metro.

Se acordó proceder á la demolición por reinosa de la casa núm. 20 de la calle de San Cosme.

Idem declarar cesante, por hallarse suprimida la plaza en el presupuesto vigente, á un Portamiras de la Sección de edificaciones de los servicios técnicos de esta Villa.

Idem admitir la dimisión presentada por un Sobrestante de las vias públicas del Ensanche, y nombrar su reemplazo.

Idem desistir de interponer recurso de casación contra una sentencia dictada en pleito sobre reivindicación de terrenos entre el paseo de la Habana y la calle del Zarzal.

Idem pasar á las Comisiones 2.º y 4.º reunidas, una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, relativa á nombramiento de personal de vías públicas.

Idem aprobar otra proposición declarando que los presupuestos para 1892 á 93 son obra exclusiva de la Corporación, y que los tipos que se señalaron para el arbitrio sobre vendedores ambulantes son iguales á los del año anterior con el aumento de un nuevo tipo inferior á los que existian.

Sesión ordinaria del 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder cuarenta y cinco días de licencia al Sr. Concejal D. José Gayo.

Idem quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, ordenando al Ezemo. Sr. Alcalde deje en suspenso el acuerdo del Ayuntamiento relativo á que se desaloje el edificio que ocupa el 14.º Tercio de la Guardia civil en la calle de Toledo, núm. 126.

Idem id. de la suspensión decretada por la Alcaldía, de un acuerdo del Ayuntamiento, en la parte relativa á la creación de algunas plazas.

Idem ascender á la plaza de Oficial de segunda clase de la Dirección de Cementerios á uno de tercera de dicha dependencia, en vista de hallarse suprimida esta última plaza en el presupuesto vigente.

Idem que pasen á figurar á la plantilla de Contaduría dos empleados de la Administración de Consumos.

Se acordó aplicar el material de adoquín granítico adquirido para la calle de Luchana, en el empedrado de las de Fernando el Santo y Zurbano.

Idem subsanar algunos errores materiales cometidos en la confección del presupuesto vigente.

Idem nombrar un maestro esterero del primer Asilo de San Bernardino.

Idem autorizar varios créditos, importantes en junto 8.000 '58 pesetas, para continuar las obras de reparación comenzadas en algunas calles del ensanche.

Ilem satisfacer, con cargo al presupuesto vigente, las cantidades que, aprobadas para las obras de la plaza de la Cibeles, no han podido ser invertidas durante el ejercicio del presupuesto pasado.

Idem quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en el pleito promovido por Doña Carmen Terry contra D. José Luis de Retortillo y la representación del Estado, con motivo de un acuerdo del Ayuntamiento, confirmado por el Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que dispuso la demolición del piso sotabanco construído en la casa núm. 28 de la calle del Prado, por cuya sentencia se declara válida y subsistente la concesion de la licencia expedida para construir el mencionado piso, y que no procede por tanto la demolición que se ordenó.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad, verificadas hasta fin del mes de Junio último.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Antonio Moya y Barrachina el remate de la subasta celebrada para contratar el revoco de las fachadas de la primera Casa Consistorial, bajo el precio tipo de 24.954 pesetas.

Idem id. á favor de D. Pedro del Rosal el de suministro de carne á las Casas de Sucorro de esta capital, durante el año económico, bajo el precio tipo de 1'50 pesetas cada kilogramo.

Se acordó adjudicar á favor de dicho Sr. Rosal el de suministro de garbanzos á las mencionadas Casas de Socorro, hajo el precio tipo de 80 céntimos de peseta cada kilogramo.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para contratar el suministro de menestra y utensilio á los dos Asilos de San Bernardino establecidos en Alcalá de Henares.

Idem id. el suministro de pan con destino á dichos Asilos.

Idem id. el de suministro de 60 quintales métricos de carbón de cok necesario para la colada de ropas en los Asilos de San Bernardino.

Idem declarar cesante á un aspirante del Negociado de Ensanche y nombrar su reemplazo.

Idem anmentar 21.900 pesetas para jornales del ramo de aceras, en el concepto 1.º, art. 2.º, cap. 3.º, Sección 9.ª del presupuesto de gastos vigente; 17.472'50 pesetas en el concepto 2.º, para jornales de empedrados; 26.612 pesetas para caminos, y 42.020'25 pesetas para operarios eventuales en el concepto 4.º, ó sea en junto 108.004'75 pesetas, y transferir al efecto 8.004.75 pesetas del concepto 1.º, art. 2.º de los mismos capítulos y sección «Material de aceras»; 30.000 del concepto 2.º «Material de empedrado»; 10.000 del concepto 3.º «Material de caminos», y 60.000 del concepto 7.º «Obras en general y construcción de puentes sobre el Manzanares», autorizando á la vez la inversión de las 7.363 pesetas consignadas en el concepto 7.°, artículo 2.°, cap. 10. sección 9.º, para operarios de los talleres de Vias públicas, en atenciones del mismo ramo.

Se acordó proveer por ascenso una plaza de Portero Consistorial de la clase de segundos y sus resultas.

Idem celebrar contrato de arriendo de local para la instalación del Juzgado municipal del distrito de Buenavista.

Idem interponer demanda contenciosa contra una Real orden del Ministerio de la Gobernación en expediente sobre jubilación de un Maestro de las Escuelas públicas.

Idem la clasificación de haber pasivo de un empleado jubilado.

Idem celebrar subasta para contratar el servicio de recogida de animales muer-

Idem instalar nueve luces de gas en la calle de Alarcón.

Idem reorganizar el servicio de limplezas y riego, previa subasta.

Se acordó licencia para construir una casa en la calle de Ferraz, entre las de la China y Romero Robledo.

Idem nombrar un Practicante numerario de la Beneficencia municipal.

Idem declarar cesantes á dos Camilleros de Casa de Socorro y nombrar provisionalmente sus reemplazos.

Idem admitir en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal á los Profesores Médicos que soliciten ingresar como supernumerarios.

Idem resciedir el contrato de arriende del teatro Español. Idem ampliar á un acuerdo del Ayuntamiento relativo á la celebración de un Certamen internacional de bandas de música y orfeones «la admisión de bandas militares.»

Idem celebrar concurso para la ejecució de un modelo ó dibujo de cartel-programa de los festejos acordados por el Ayuntamiento con motivo del Centenario de Colón.

Sesión ordinaria del 22.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Exemo. Sr. Gobernador civil había aprobado el presupuesto ordinario del ensanche para 1892 á 93.

Idem conceder un mes de licencia al Sr. Concejal D. Tomás María Ariño.

Idem interponer demanda ante el Tribunal provincial de lo Contencioso contra la resolución del Exemo. Sr. Gobernador civil, revocatoria de un acuerdo del Ayuntamiento, que denegó la solicitud de haberes pasivos formulada por un ex Secretario de este Ayuntamiento.

Idem adquirir dos estufas de desinfección y dos carritos ó furgones, en previsión de que la epidemia colérica invadiese esta capital.

Idem celebrar subasta para la adquisición del material de escritorio necesario en las oficinas municipales durante el actual año económico.

Idem celebrar el sorteo núm. 58 para la amortización de obligaciones del Empréstito de 1868.

Idem proceder á la cancelación de un censo de agua, impuesto sobre una finca de la calle de Amaniel.

Se acordó denegar la solicitud de jubilación de una Maestra que fué de las Escuelas públicas.

Idem anunciar concurso por término de ocho días para el arriendo del solar número 11 de la calle de la Flor Baja, propiedad de la Villa.

Idem anunciar nueva subasta para el arriendo de la Casa Rústion del Parque de Madrid.

Idem id. para el aprovechamiento de la fuente de la Reina y 260 metros superficiales de terreno en el referido Parque.

Idem abonar á la Compañía de Alumbrado y Calefacción por Gas el importe de los desperfectos causados en el material de dicho ramo con motivo del motin de vendedores ambulantes.

Idem verificar la acometida necesaria para surtir de agua la fuente que existe en la calle de O'Donnell.

Idem conceder licencia para construir un pabellón en el edificio de la plaza de San Francisco, núm. 2, y abonar al interesado la cantidad de 458'20 pesetas, importe de 7 metros 90 decimetros cuadrados de terreno que se le expropia, á razón de 58 pesetas metro.

Se acordó conceder licencia para construir un muro de cerramiento en la parte de edificio correspondiente á la calle de Tetuán, núm. 29, y abonar al interesado 22.913'52 pesetas, importe de 71'16 metres cuadrados de terreno que so le expropia, á razón de 322 pesetas metro.

Idem aprobar el presupuesto formado para la instalación de aceras delante de las casas números impares de la calle de Carranza

Idem id. para la ejecución por contrata de las obras de reparación del afirmado del paseo de Coches del Retiro.

Idem id. para la varisción de la rasante de la calle de Alfonso XII. Idem instalar 136 metros de tuberia y cuatro bocas de riego en el Parque Higiénico, situado frente al Hospital provincial.

Idem aprobar el presupuesto formado para la reforma y aumento del alumbrado por gas en el paseo del Prado delante del Museo de Pinturas.

Se acordó ejecutar varias obras de reparación en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia.

Idem aprobar el presupuesto y proyecto de obras para aumento del local destinado á desinfección en la Casa de Socorro de Vallehermoso.

Idem recurrir en vía contenciosa contra una Real orden del Ministerio de la Gobernación, que declaró no estar sujetas á pago aiguno las acometidas que se hagan á la alcantarilla general en el interior de la población.

Idem nombrar varios empleados de vías públicas y fontanería alcantarillas, con aplicación á las plantillas del presupuesto vigente.

Idem adjudicar una parceia de terreno agregable á un solar del paseo Imperial, y conceder licencia para cercarlo con muro.

Idem celebrar subasta para la construcción de alcantarillado en la calle de Gonzalo de Córdoba.

Se acordó instalar una fuente vecinal y construir un absorbedero en la calle de Velázquez.

Idem celebrar subasta para la adquisición de 600 metros de tubería de hierro con destino al abastecimiento de aguas de las calles de Palafóx, Hartzenbusch y Eguilaz.

Idem conceder franquicia de derecho para la introducción anual de 400 toneladas de carbón con destino á una fábrica de alquitranes.

Idem celebrar nuevo concierto con la Compañía del Gas por los derechos del cok que produce.

Idem conceder autorización para utilizar la vía muerta de los Doks, con destino al pase de vagones con materiales de construcción.

Idem aprobar una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, relativa al emplazamiento de la fuente de Cibeles, y pasarla á estudio de la Comisión correspondiente.

Idem id. otra relativa á la indemnización á los perjudicados en el incendio de la calle de Monteleón.

Idem pasar á la Comisión de reformas sociales otra proposición relativa á la adquisición de ejemplares de una obra literaria.

Sesión ordinaria del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Exemo. Sr. Gobernador civil concedía la excepción de subasta solicitada para la adquisición de dos estufas desinfectantes y dos furgones, con destino á la conducción de ropas, en previsión de que la epidemia colérica invadiese esta capital.

Idem declarar que en nada afecta á la eficacia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento relativo al pavimento de la calle de Luchana, el adoptado sobre aplicación á las calles de Fernando el Santo y Zurbano del material de adoquín destinado á aquella, y que ambos acuerdos son compatibles y válidos.

Idem nombrar varios empleados municipales. Idem id. á D. Pio Abad Fernández, D. Francisco Fernández Valverde y Don Eusebio Grau Duarte, propuestos por Guerra, para las plazas de Escribientes del Matadero y Mercado de ganados el primero, Escribiente de la Tenencia de Alcaldia del distrito del Congreso el segundo y Auxiliar del Cuerpo administrativo de Consumos el último, y declarar cesantes á los individuos que provisionalmente desempeñan estas plazas, y nombrar en definitiva al que interinamente desempeña la de auxiliar de dicho Cuerpo administrativo declarada desierta por Guerra.

Se acordó rehabilitar, con cargo al presente ejercicio, el crédito de 1.344 pesetas acordado por el Ayuntamiento en Junio del año último para las obras de retranqueo de las cañerías de gas de la calle del Clavel.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Ramón González Piñeiro, el remate de la subasta celebrada para la construcción de un trozo de alcantarilla general en la calle de Aguirre.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para la adquisición de pan con destino al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Casas de Socorro.

Se acordó pasar á la Comisión correspondiente el expediente de desmonte de los terrenos en que se halla situada la nueva Casa de Socorro del distrito de Palacio.

Idem dar de baja en el padrón de vecisos de Madrid á D. Hilario Ruiz Amado y familia.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos del interior y del ensancha para el próximo mes de Agosto.

Idem recurrir en vía contenciosa contra una Real orden relativa á recargo sobre contribución satisfecha por el Banco general de Madrid.

Idem arrendar nn solar propio de la Villa, sito en la calle de San Bernardo, en precio de 400 pesetas anuales.

Idem trasladar la propiedad de una dotación de agua que disfruta una finca de la calle del Barquillo.

Idem conceder la cantidad de 1.000 pesetas al Museo de Instrucción primaria como subvención para las colonias escolares.

Idem conceder á un Jefe de negociado de la Contaduría, jubilado, el haber pasivo de 2.500 pesetas anuales.

Idem id. á un Portero mayor de Cases Consistoriales, jubilado, el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales.

Idem nombrar un Farmacéutico de la Beneficencia municipal.

Idem aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para sacar á subasta los suministros de menestra y utensilio, pan y carbón con destino á los Asilos de San Bernardino.

Idem nombrar cuatro Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal. Idem un Practicante agregado de

idem id.

Idem conceder licencia para construir
una casa-hotel en un solar de la calle de

Almagro.

Idem id. para construir una casa en el solar núm. 7 de la calle de Trafalgar.

el solar núm. 7 de la calle de Trafalgar. Idem id. para construir un hotel en la calle del Principe de Vergara, manzana número 272 del ensanche.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en la calle de Lagasca, manzana 234. Idem id. para reedificar y ampliar la casa núm. 19 de la calle de Génova.

Idem aprobar los pliegos de condiciones formados para contratar el desmonte de 80.800 metros cúbicos de terreno en las calles de Gaztambide, Hilarión Eslava y otras.

Instalar aceras en la calle del General Oráa.

Idem rehabilitar un crédito de 26.514'75 pesetas para la construcción de alcantarilla, previa subasta, en un trozo de la calle de Carranza y glorieta y prolongación de la de San Bernardo.

Idem instalar 12 bocas de riego en la calle de Don Ramón de la Cruz.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del dia 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Se sancionó un acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación del presupuesto ordinario del Ensanche para el ejercicio de 1892-93.

Se desestimó un recurso de alzada formulado al auterior presupuesto.

Se sancionó etro acuerdo del Ayuntamiento, disponiendo la transferencia de varias sumas á la Sección 7.º, cap. 1.º, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente para pago de medicamentos que se suministren por las Casas de Socorro.

Madrid 24 de Agosto de 1892.⇒El Secretario, P. A., J. Gargollo.

Colmonar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa, en los meses de Mayo y Junio últimos, que se publica en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesion del 8 de Mayo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se concedió socorro domiciliario en especie por ocho días á los vecinos enfermos Mauricio Collado, Gervasio Tejero y Manuel Marivela; una peseta durante ocho días á Mariano Fermosel, y 12 pesetas 50 céntimos á Juan Olalla, para trasladarse al Hospital provincial.

Que por el Sr. Alcalde se disponga la composición y adquisición de los utensilios más indispensables para el Hospital, empleando la cantidad consignada en el presupuesto.

Conceder la admisión en la Escuela, en concepto de pobres á los niños Crisanta García, Pedro y Pablo García Ortega; y denegar la de otras dos niñas de Sebastián Chivato y de Narcisa García, por tener bienes suficientes para costear la enseñanza.

Que se notifique á D. Alejandro Santos, que desde 1.º de Julio próximo cesa el arriendo que este Ayuntamiento tiene hecho de la casa de su propiedad destinada á Escuela de niños, por haber adquirido el Municipio local propio para este objeto.

Conceder permiso á la banda de música para que instale la Academia en la casa calle del Comisario, propiedad del Municipio, pero solamente hasta que el Ayuntamiento necesite utilizarla.

No haber lugar á admitir la solicitud presentada por el gremio de tablajeros pidiendo el encabezamiento de carnes para el próximo ejercicio, por no estar dentro de le acordado por el Ayuntamiento y asociados.

Elevar queja al Sr. Ministro contra la enorme cifra de contingente señslado por la Diputación á este pueblo, que como á todos va aumentando de año en año, suplicándole deste luego aplique al presupuesto provincial del año venidero las reglas de su Real decreto de 7 de este mes, por el que se lefelicita sinceram ute; acatando, no obstante la orden del Gobierno civil, por la que se devuelve el presupuesto municipal presentado á la aprobación, para que en el plazo de once días se remita otra vez hechas las averiguaciones necesarias para consignar la partida señalada de 23.173 pesetas 98 céntimos.

Se acordó la distribución de fondos correspondiente á este mes.

Que el Secretario pase á la capital, para recoger del agente la cuenta y valores del tercer trimestre de este ejercicio, verificar algunos pagos y entregar varios documentos, al propio tiempo que como comisionado sobre incidencias de quintas.

Sesión del 15 de Mayo

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Socorrer en especie por ocho días á los vecinos Mauricio Collado, Julián Marivela, Rosalía Garcia y Martin Alvarez Narváez.

Que se paguen las 53 pesetas 62 céntimos que importan la cera gastada en la función del lunes de Carnaval y palmas para el Domingo de Ramos.

Conceder à Gabriel Izquierdo y Manuel Avila las cantidades que solicitan del Pósito municipal.

Que por la Comisión de policia se resuelva la reclamación de D. Felipe Morando, pidiende se traslade á otro punto el cajón que para la venta de carne se halla instalado junto á la fachada de su casa, causándole perjuicios por la filtración de aguas llovedizas en la misma, pudiendo el interesado apelar de ella sino la creyera justa ó conveniente á su derecho.

Sesión del 22 de Mayo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se incluyó en la lista de pobres para la asistencia médico-farmaceutica municipal, á los vecinos Juan Rico y Juan Serrano.

Conceder á Juan Francisco Santos el préstamo que solicita del Pésito municipal.

Acceder en principio á lo que solicita

D. Alejandro Santos, sobre que se reponga por el Municipio la casa de su propiedad arrendada para escuela de niños, al
estado que tenía cuando se hizo el arriendo, resolviendo en defluitiva cuando emita el Arquictecto municipal el oportuno
informe.

Quedar enterados de la circular del Gobierno civil, acompañada del reparto hecho por la Diputación provincial pars cubrir su nuevo presupuesto adicional al del corriente ano, en el que se senala á esta villa 2.692 pesetas, acordando por unanimidad consignar el gran disgusto con que esta Corporación ve los enormes tributos con que la Diputación agobia al pueblo, reservándose insistir cerca del Gobierno de S. M. para atajar tan desastrosa marcha administrativa, y que por el pronto estudie la Comisión de Hacienda la forma en que puede atenderse al pago de este aumento de contingente en este ejercicio.

Quedar enterados de la carta recibida del Alcalde de Navacerrada, proponiendo al de este Ayuntamiento convoque una reunión de Comisiones de todos los del partido, para acordar los medios de oponerse á las exageradas cuotas de contingente que señala la Diputación provincial; acordándose por unanimidad adherirse al pensamiento y nombrar como Comisionados de este Ayuntamiento en dicha reunión á más del Sr. Alcalde á los Concejales Sres. Rieu, Salcedo y Sáinz.

Quedar enterados de la Real orden del Ministerio de Fomento de 10 de este mes, obligando á emplear en todas las transacciones de cercales, legumbres, leña y combustibles, el peso métrico decimal, acordando se cumpla en cuanto del Ayuntamiento dependa y que se haga saber al vecindario para su cumplimiento.

Que se saque á subasta el arriendo del arbitrio del Matadero para el ejercicio inmediato, bajo las mismas condiciones que en el actual y tipo que se fija en el presupuesto.

Se acordó el pago de gastos municipales hechos en el presente mes.

Sesión del 5 de Junio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterados del resultado negativo de la subasta intentada el día 16 de Mayo para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas á esta villa, verificada en la capital, y que del capitulo de Imprevistos se paguen los honorarios devengados por los Sres. Notarios D. Tomás Ribera y D. Alejandro Santos, y que se solicite del Sr. Gobernador una nueva prórroga de seis meses para el comienzo de las obras, llevándose á efecto el proyecto, aunque para ello sea preciso emplear parte ó el todo del capital de bienes de Propios, y que se cite á una reunión de vecinos inteligentes y de arraigo en la localidad, á la par que á los demás que quieran asistic, á fin de oirles y que manifiesten si su pensamiento está ó no conforme con lo acordado, salvando de este modo la responsabilidad moral que en otro caso pudiera atribuirse al Ayuntamiento.

Que se libre á Mariano Chivato la certificación de amillaramiento que solicita para instruir expediente posesorio.

Que en vista del escrito de Santos Bernabé y Felipe Morando pidiendo se obligue á Magdaleno Bartolomé, arrendatario de la huerta propiedad de los señores D. Manuel y D. Mauricio García López, á turnar con ellos por igual en el riego de sus huertas con el agua del arroyo da la plaza, se tenga presente lo acordado por el Ayuntamiento y el Sr. Gobernador en los años 1871 y 1872 á consecuencia de un escrito análogo, y que en el plazo de quince días presenten los Sres. García López los documentos que acrediten el derecho que creen les asiste para el disfrute de citadas aguas, ó en otro caso por medio de información testifical con citación contraria, instruyéndose el oportuno expediente para en su vista acordar lo que proceda.

Se acordó el pago de haberes á los empleados, correspondientes al mes de Mayo; el de 500 pesetas á D. Pedro García Lechugo, como segunda mitad de la expropiación de su casa, calle de la Soledad, y el de varios premios á los matadores de animales dañinos.

Socorrer en carne de vaca y leche de cabras por ocho días á la pobre enferma Encarnación del Valle.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médico-farmacéutica municipal á Victoriano García y Cesáreo Martín. Conceder á Juan Martín Pariente y Manuel Aparicio Francisco los préstamos que solicitan del Pósito municipal.

El Sr. Presidente hizo presente que para poder cumplir un acuerdo de la Junta local de Sanidad, relativo á la adopción de medidas sanitarias é impedir la propagación de la enfermedad reioante en el ganado de cerda, se hacía preciso el nombramiento de un guarda que se encargue del cuidado y custodia de las reses que se aislen; acordando autorizar al Sr. Alcalde para que encargue este servicio á la persona que crea más conveniente.

Que se proceda al arreglo del paso á las Eras del Socorro en el camino de San Agustín, que ha quedado intransitable por los males temporales.

Quedar enterados de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, aprobando la subasta de adquisición de la casa número 3 y 5 de la plaza del Comisario para Escuela pública, acordando se requiera á los dueños para que si tienen corriente la titulación otorguen á favor del Municipio la escritura de venta.

Sesión del 12 de Junio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se paguen las 39 pesetas de derechos devengados en las funciones religiosas del lunes de Carnaval.

Que asimismo se paguen al Director del colegio de segunda enseñanza las 250 pesetas, resto de la subvención municipal en este ejercicio.

Que se notifique al rematante de consumos de los ramos subastados para el ejercicio inmediato, la aprobación del expediente de subasta por la administración, para que otorgue la escritura de contrato y constituya la fianza metálica.

Que se hagan en la casa-cuartel de la Guardia civil de Tres Cantos las obras de reparación que pide el Jefe del puesto, y que sean compatibles con la cantidad consignada en presupuesto á este objeto.

Que se libre la certificación de amillaramiento que solicita Gregorio Ariza, para instruir expediente posesorio.

Que se saque á subasta el arrastre y manejo de la cuba de riego de paseos y arbolados en esta temporada por el tipo consignado en el presupuesto y las mismas condiciones que en el año pasado.

Que por la Comisión permanente correspondiente se forme la lista de vecinos pobres con derecho á la asisteucia médico-farmacéutica municipal en el año económico inmediato.

Que los Sres. Rieu, Puento y Mansilla, acompañados del Arquitecto municipal, propongan las obras que es necesario realizar en la casa calle del Comisario. propiedad del Municipio, para instalar en ella una escuela de niños.

Pasar á la Comisión de Hacienda de la Corporación la circular de la Diputación provincial sobre el pago del contingente adicional del corriente año en consecuencia de lo acordado sobre el asunto en sesión de 22 de Mayo.

Aprobar la medida adoptada por el Alcalde sobre enterramiento de cerdos muertos, por efecto de la enfermedad reinante, en vista de la dificultad de su cremación, y que del capítulo de Imprevistos se pague el jornal del hombre encargado de los enterramientos y la cal empleada en ellos.

Quedar enterados de las cartas de los Presidentes de los Ayuntamientos de Calatayud y Tremp, y del Diputado por el distrito de Hoyos Sr. González Fiori, respecto de gestiones para conservar las Audiencias de lo criminal rurales, y que se les conteste en el sentido de estar este Ayuntamiento dispuesto á secundar las de los primeros, y remitir al tercero los datos que pide.

Que el Sr. Alcalde, asociado de la Comisión de Policía y Gobernación, restablezca en la plaza de la Constitución el mercado, no consintiendo los puestos de venta en la calle Duque de la Torre, que sin saber por qué paulatinamente se han ido estableciendo en dicha calle, contra lo dispuesto por el Ayuntamiento.

Se celebraron los oportunos contratos de encabezamiento de los ramos de vino y cereales, con los respectivos representantes de los gremios, para el ejercicio económico inmediato.

Sesión del 26 de Junio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Conceder socorros domiciliarios en especie y metálico á los vecinos enfermos Fausto Ibáñez, José del Amo, Benito León, Teodoro Estévez y Vicente Yeves.

Conceder los préstamos que solicitan del Pósito municipal los vecinos Catalino y Bernardo Romero.

Quedar enterados de la comunicación de la Sra. Presidenta de la Junta de Damas Nobles de Madrid, dando las gracias al Ayuntamiento y señoras que han verificado la cuestación de Semana Santa.

Que pase á informe de la Comisión de Policia el escrito presentado por varios vendedores pidiendo les dejen colocar sus puestos en la calle del Duque de la Torre.

Que se instruya el oportuno expediente de denuncia de la casa calle de la Soledad, núm. i, por su estado ruinoso, observándose las disposiciones legales, generales y locales sobre la materia.

Que por el Sr. Alcalda se disponga lo necesario para que tenga complimiento en este pueblo lo dispuesto en la ley para la elección de un Senador por esta provincia, convocada por Real decreto.

Declarar rescindido el contrato hecho con el Director del Colegio de segunda enseñanza, y vacante dicha plaza subvencionada por el Municipio, y que se anuncie enseguida el concurso para su provisión, por término de quince días, en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Quedar enterados de los acuerdos de la Junta local de Sanidad, respecto á medidas preventivas contra la enfermedad reinante en las reses de cerda, y que por el Sr. Alcalde se ejecuten aquellas que no ofrezcan inconvenientes y crea adecuadas al decrecimiento que se observa ya en dicha enfermedad.

Nombrar al Concejal D. Julián Sancho y al contribuyente D. Gregorio Nogales, individuos de la Junta para el aforo de existencias en los establecimientos públicos de venta el día 1.º de Julio próximo.

Que se instale en uno de los pozos de la Corredera, en el Vivero, la bomba que había en el Matadero y no se usa hace tiempo en él, con el fin de sacar més fácilmente el agua para el riego de árboles.

Que con cargo á las diferentes partidas del presupuesto corriente se paguen los sueldos de empleados, material, alquilere, subscripciones y cuantos otros gastos haya devengados y consignados en el presupuesto, y que asimismo, según propone la Comisión de Hacienda municipal, se paguen de una vez cuando lo consienta el estado de fondos durante el periodo de ampliación de este ejercicio, las 2.692 pesetas asignadas á este pueblo como contingente adicional ó extraordinario.

Que en vista del unánime parecer del vecindario con lo acordado por el Ayuntamiento respecto á la traida de aguas y á la inmediata ejecución del proyecto, se adicione al expediente las diligencias necesarias, pidiendo autorización al Gobierno para emplear en el pago de ellas el capital de Propios que el Municipio tiene en la Caja de Depósitos y la parte que sea precisa de la inscripción correspondiente, anunciándose bajo el nuevo pliego de condiciones que redactará el Arquitecto municipal.

Se celebraron las subastas para el arrastre y servicio de la cuba de riego de pascos y arbolados y para el arriendo del arbitrio del Mata dero, quedando esta nuevamente desierta; visto lo que, y teniendo en cuenta que de anunciar una tercera subasta con otra rebaja del tipo, se perjudicarian los intereses municipales, se acordó por unanimidad la administración municipal de dicho arbitrio en el ejercicio próximo, y que el Sr. Alcalde disponga lo necesario para efectuarlo con los mismos empleados municipales existentes, á fin de no disminuir en nada su renta total.

Cuyo extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día; acordando se remita al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin oficial.

Colmenar Viejo 14 de Agosto 1892. V.º B.º = El Alcalde, A. Madridano. = El Secretario, Luis Berganza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sentencia núm. 105 .- En la villa y Corte de Madrid á 1.º de Julio de 1892. En los autos civiles ordinarios declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, ante Nos penden en virtud de apelación seguida entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña Teresa Fraga, en concepto de maire y representante legal de Doña Consuelo Lemaur, hija de D. Carlos Lemaur y Salcedo, representada por el Procurador D. Juan Olyra Garcia y defendida por el Licenciado D. Jesús Maria Rodriguez de la Cruz; de otra, en concepto de demandados y apelados. D. Francisco Gálvez y Mongrand, casado, mayor de edad, abogado y de esta veciudad, como marido de Doña Carmen Fernández Angulo y Cabarrás y D. Antonio de Vejarano y Díaz de Bulnes, soltere, mayor de edad, Oficial mayor del Consejo de Estado, tutor y curador de sus sobrinas Doña Maria y Doña Antonia de Vejarano y Cabarrús, representados ambos por el también Procurador D. Francisco Villar y defendidos por el Letrado D. Juan Fernández Ruiz Pino, y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia en esta segunda instancia de D. Cipriano Fernández de Angulo y Cabarrús, D. Francisco Martinez Cabarrús, D. José Piquet y demás hijos y herederos de Doña Teresa Cabarrús, y el Conde de Nava del Tajo, declarados en rebeldía, sobre nulidad de una sentencia.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las cestas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia, por la que se absolvió de la demanda, objeto de este pleito á los herederos del Sr. Conde de Cabarrús, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á los litigantes rebeldes, si así lo solicita la parte contraria, ó en otro caso se hará notoria por medio de edictos en la forma prevenida por la ley, le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.

Y para insertar en el Bolerin oficial. de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Agosto de 1892.—P. H., Licenciado José María Aparici.

Juzgados militares

SANTIAGO DE CUBA

D. Feliciano Velarde Zavala, Comandante del segundo batallón del regimiento infanteria de Cuba, núm. 65 y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo de dicho batallón y regimiento, Oliverio Martinez Romero, hijo de Juan y de Bernardina, natural de Villadeciervo. provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, de veintiocho años de edad, soltero y de oficio albañil, de estatura un metro 650 milimetros, pelo obscuro, cejas id., ojos melados, nariz, barba y boca regular, color bueno, frente espasiosa, aire marcial y producción buena, sustituto por cuenta de la Exema. Diputación por Rufino García Morene, núm. 565 del alistamiento de Losada, admitido por la Comisión provincial de Navarra, con arreglo á la ley de Fuero de 16 de Agosto de 1841 y Real orden de 30 de Abril de 1889. á quien de orden del Exemo. Sr. Capitán general de este distrito me hallo sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho cabo, para que en el término de tres meses, á contar desde la fecha se presente en este Juzgado, á fin de que sean ofdos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Santiago de Cuba 29 Julio de 1892.= El Comandante, Juez instructor, Feliciano Velarde.=Por su mandato, el Cabo Secretario, Antonio Silva.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en

16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Hospital de esta Corte, en los autos promovidos y que sigue el Banco Hipotecario de España contra el Excelentísimo Sr. D. Carlos de Aguilera y Aguilera, Marqués de Benalúa, sobre secuestro, posesión y venta de varias fincas, se sacan á pública subasta:

1.º Una hacienda llamada de Rincón de Santos, Rosario y Monte de Font Calent, compuesta de otras tres en término municipal de Alicante, con casa principal y otras para colones, y que comprende una superficie de 1.396 tahullas de tierra; por la cantidad de 40.000 pesetas.

2.º Otra hacienda denominada de San José, compuesta de otras haciendas y varias porciones de tierra en el mismo término municipal. Tiene casa principal y varias para colonos, y comprende en junto una cábida de 1.045 tahullas, ó sean 135 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas poco más ó menos; la cual sale á subasta por el precio ó tipo de 40.000 pesetas.

3.º Otra hacienda llamada de Romero y Beniali, compuesta por agrupación de otras haciendas y porciones de tierra, colindantes en dicho término de Alicante, con una casa hotel y además otros siete edificios de cabida 158 tahullas ó 18 hectáreas, 97 áreas y 58 centiáreas, con varias dotaciones de aguas; siendo su precio ó tipo para dicho acto el de 92.000 pesetas.

4.º Y otra hacienda denominada de la Alcoraya, formada con otras tres en referido término, de cabida 352 jornales, ó sean 1.408 tahullas, que equivalen á 163 hectáreas próximamente, conteniendo cuatro casas y otros tres edificios; por la cantidad de 80.000 pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Alicante, se señala el dia 12 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde.

Y se advierte à los licitadores que para tomar parte en aquella deberán consignar el 10 por 100 del tipo del remate de la finca á la cual hagan postura; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo consignado anteriormente á cada una de las finces; que el pago del precio del remate deberá verificarse al contado y en efectivo á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; y por último, que los titulos de propiedad con los autos estarán de manifiesto en el local del archivo de la Escribanía, para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 20 de Agosto 1892.—V.º B.º— Emilio Méndez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Flores, Candido Busó.

PALACIO

D. Julio Danvila y Garelly, Juez municipal del distrito de Palacio é interino de primera instancia del mismo.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascripto Escribano, pende juicio ejecutivo promovido por el Excelentísimo Sr. D. Jorge Coring y Oyarzabal, Marqués de Casa-Loring, con los señores Helt. Maylor y Compañía, sobre pago de cantidad, en el que y vía de apremio, se ha acordado sacar á pública subasta las siguientes fincas:

Tres quintas partes de una hacienda conocida por la Noria del Val, de cabida toda ella de 19 fanegas, en su mayor parte de riego, igual á cinco hectáreas, 31 áreas y cuatro centiáreas: que linda por Levante la Rambla de las Culebras; Mediodía la playa, camino de los Cocedores por medio; Poniente la antigua fábrica del Pilar y tierra de Isabel Cano, y Norte la misma, D. Antonio Fortún y herederos de D. José Crouseilles, situado en dicho paraje, término municipal de Aguilas; tasadas en 13.931 pesetas 20 céntimos, y

Una faja ó parcela de terreno sito en el mismo paraje y término, de cabida de 780 metros cuadrados: linda por Norte terrenos de la via férrea que ha de conducir desde dicha villa de Aguilas á Granada; Mediodía la playa y Levante, y Poniente terrenos de D. Enrique Parra; valorada en 390 pesetas.

Y habiéndose señalado para su remate el día i.º de Octubre próximo y hora de la una de la tarde, que tendrán lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, y en la de Loros, se anuncia al público; previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta que previamente han de consignar en las mesas de los Juzgados respectivos el 10 por 100 efectivo del valor de ambas fincas; que se devolveráu á todos acto continuo del remate, á excepcion de la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que podrá hacerse postura á calidad de ceder, sin que se admita la que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que la licitación será por pujas á la llana hasta que ningún postor mejore la última, después de repetida tres veces; que este Juzgado hará la adjudicación en vista del acta que remita el de Lorca; que si no se consigna el precio en el plazo que se marque al comprador, ó si por su culpa dejara de efectuarse la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra y á su costa, siendo responsable de la disminución del precio, y que todo licitador, por serlo, se declara enterado de las anteriores prevenciones, y de que no habiéndose suplido la falta de títulos de las fincas, habrá de conformarse con las noticias de los mismos que se contienen en las inscripciones del Registro de la Propiedad, sin que puedan exigir otros títulos que la escritura de

enajenación de la subasta.

Dado en Madrid á 29 Agosto de 1892.

Julio Danvila.

Ante mi, Antonio Ponce de León.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha 27 del actual, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Pazos contra D. Juan Portagero, sobre pago de pesetas, se confiere traslado al D. Juan Portagero, y se le emplaza por medio de la presente cédula para que dentro del término de nueve días, á contar desde su publicación en el Boletís oficial de esta provincia, comparezca con objeto de contestarla; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 29 de Agosto de 1892.=El Escribano, Donató Toledo. 80

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don

Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta
Gorte, se cita, llama y emplaza à Manuel
Gil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se igneran, para que en
término de segundo día comparezca en
dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo a percibimiento de que
si no lo verifica le parará el perjuicio á
que haya lugar.

Madrid 23 Agosto de 1892.-V.º B.º-Rodríguez.-El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín Ibáñez Padilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezoa en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas seguido contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Agosto de 1892.—V.º B.º— Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Florencia Marcos López, de cincuenta y seis años, natural de Villanueva, provincia de Madrid, y que dijo vivir en el barrio de las Injurias, casa sin número, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1892:= V.º B.º=Aleixandre.=El Secretario, José Rodríguez.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Manuel Fernández Moreno, de treinta años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle del Tribulete, 5, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1892.= V.º B.º=Aleixandre.=El Secretario, José Rodríguez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Gaja de Ahorros pesetas 213.016, por 1.082 imposiciones, de las cuales son nuevas 180; y se han satisfecho en los días 26, 27 y 28 pesetas 240.409, á solicitud de 378 imponentes, 209 de ellos por saldo.

Madrid 28 de Agosto de 1892.-El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1892.-Esc. Tipog. del Hospicio.